E.S.E. HOSPITAL
CARISMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CPS N°304-10-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL CARISMA
CONTRATISTA:	**YAIRA VANESSA VERGARA PADILLA**
C.C. No:	1.001.748.018 de San Pedro de Uraba
OBJETO:	Prestar servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL URABÁ** para la implementación **DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN 2026,** suscrito entre LA UT INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LA ESE con el fin de implementar EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LAS SUBREGIONES PRIORIZADAS PARA LA ESE HOSPITAL CARISMA.
DURACIÓN:	veintisiete (27) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de octubre del 2026
VALOR:	cuatro millones quinientos veintiséis mil doce pesos M/L ($4.526.012)

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 98.635.645, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Carisma, en calidad de Gerente Encargado, nombrado mediante Decreto N°2026070003848 del 24 de agosto de 2026, autorizado para suscribir contratos mediante Acuerdos de Junta Directiva 24 del 12 de diciembre de 2019 y 4 del 21 de abril de 2020, quien se denomina la E.S.E. HOSPITAL CARISMA, y de otra parte YAIRA VANESSA VERGARA PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.001.748.018 de San Pedro de Uraba, quien se denomina el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las normas del Derecho Privado y por las siguientes **CONSIDERACIONES**: La ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC constituye un componente fundamental para la garantía del derecho fundamental a la salud y para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública. En el marco de la normativa colombiana, el PIC se concibe como un conjunto de intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo orientadas a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud, prevenir la ocurrencia de eventos y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de las poblaciones. De acuerdo con la Resolución 518 de 2015, el PIC debe responder a las necesidades, problemáticas y potencialidades de los territorios, así como a los resultados en salud priorizados y a las metas establecidas en los instrumentos de planeación en salud pública. Su importancia cobra especial relevancia en el contexto del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, entendido como la hoja de ruta nacional para orientar las acciones de los diferentes actores y niveles de gobierno hacia la garantía del derecho a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de la población. En este sentido, la ejecución del PIC permite materializar en los territorios las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud y avanzar en el cumplimiento de los resultados esperados en salud, mediante acciones organizadas, sistemáticas y orientadas por las características sociales, demográficas, culturales, ambientales y epidemiológicas de cada territorio. Desde una perspectiva epidemiológica, el departamento enfrenta la coexistencia de múltiples desafíos en salud pública, propios de la transición epidemiológica y de las particularidades territoriales. A las enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo se suman eventos transmisibles y emergentes, problemas relacionados con la salud mental, las violencias, la salud sexual y reproductiva, la salud materno-perinatal, la nutrición, las enfermedades transmitidas por vectores y otros

eventos que requieren acciones continuas de promoción de la salud, prevención y gestión colectiva del riesgo. Esta realidad demanda intervenciones que no se limiten a la atención individual de la enfermedad, sino que actúen sobre los factores sociales, comunitarios y territoriales que inciden en la producción de los riesgos y en los resultados en salud; en este contexto, la ejecución del PIC durante la vigencia 2026 ha permitido evidenciar la importancia de fortalecer la presencia institucional en los territorios y desarrollar estrategias de acercamiento directo con las comunidades. El proceso de implementación ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con acciones flexibles y territorializadas, capaces de adaptarse a las dinámicas particulares de cada municipio y subregión, así como de fortalecer la articulación entre las entidades territoriales, las instituciones prestadoras de servicios de salud, las organizaciones comunitarias y los demás actores que intervienen en la garantía del bienestar colectivo. De igual manera, la ejecución del PIC permite fortalecer la capacidad territorial para la identificación temprana de riesgos, la promoción de prácticas y entornos saludables, el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas y la movilización social alrededor del cuidado de la salud. Esto resulta particularmente relevante en territorios donde persisten brechas de acceso y condiciones sociales que pueden incrementar la vulnerabilidad de determinados grupos poblacionales. Como resultado del análisis institucional, se evidenció que la ESE no cuenta dentro de su planta, con personal suficiente para cumplir las obligaciones a cumplir con el rol de auxiliares de enfermería con el fin de fortalecer y acompañar la correcta ejecución de las actividades definidas en los municipios priorizados en el Urabá Antioqueño, por tanto, es necesario suscribir la presente contratación

El presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, el Estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL CARISMA y por las CLÁUSULAS que a continuación se expresan:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL URABÁ** para la implementación **DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN 2026,** suscrito entre LA UT INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LA ESE con el fin de implementar EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LAS SUBREGIONES PRIORIZADAS PARA LA ESE HOSPITAL CARISMA.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

- Realizar un carrusel en el municipio a su cargo, donde se aborden contenidos como: Loncheras saludables se realizará mediante SIETE (7) bases interactivas dirigida a padres, madres y cuidadores, que promoverán la inclusión de alimentos frescos y nutritivos y la reducción de ultraprocesados y bebidas azucaradas, según los lineamientos definidos en la prioridad de Nutrición- Actividad PICNUT-03
- Realizar una jornada educativa de atención en salud en el municipio a su cargo, como una estrategia de intervención colectiva desarrollada fuera de los servicios de salud (escenarios comunitarios, educativos, institucionales o territoriales), orientada a acercar acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) a la población, especialmente a grupos con barreras de acceso, según los lineamientos definidos en la prioridad de enfermedades transmisibles- Actividad PICETR-01
- Realizar sesiones educativas transmisibles en el municipio a su cargo, Con el objetivo de educar a la comunidad en enfermedades transmisibles se realiza una sesión educativa es un espacio pedagógico planificado, participativo y orientado a resultados, cuyo propósito es fortalecer conocimientos, actitudes y prácticas saludables en una población definida, mediante metodologías activas, pertinentes al

contexto territorial y al enfoque diferencial, según los lineamientos definidos en la prioridad de enfermedades transmisibles- Actividad PICETR-03

- Realizar tamizajes de Riesgo Cardiovascular en los municipios a su cargo, para contar con un perfil de riesgo cardiovascular y metabólico a nivel individual y colectivo, como paso previo para realizar la gestión y monitorización del mismo en el entorno, por lo menos el 80% de los tamizajes se deben de realizar en población menor de 50 años, según los lineamientos definidos en la prioridad de Condiciones no transmisibles "Crónicas"- Actividad PICCNT-01
- Realizar sesiones educativas sobre cáncer, salud bucal, visual y auditiva en los municipios a su cargo, con el objetivo de educar a la comunidad en salud orientada a Cáncer, salud bucal, visual y auditiva se realiza una sesión educativa es un espacio pedagógico planificado, participativo y orientado a resultados, cuyo propósito es fortalecer conocimientos, actitudes y prácticas saludables en una población definida, mediante metodologías activas, pertinentes al contexto territorial y al enfoque diferencial, según los lineamientos definidos en la prioridad de Condiciones no transmisibles "Crónicas"- Actividad PICCNT-04
- Realizar tamizajes auditivos en los municipios a su cargo, según el formulario VALE, conforme con los lineamientos definidos en la prioridad de Condiciones no transmisibles "Crónicas"- Actividad PICCNT-08
- Realizar sesiones educativas en los municipios a su cargo, con el objetivo de educar a la comunidad LGTBIQ+ en primeros auxilios psicológicos, enfermedades de transmisión sexual y rutas de atención, se realiza una sesión educativa es un espacio pedagógico planificado, participativo y orientado a resultados, cuyo propósito es fortalecer conocimientos, actitudes y prácticas saludables en una población definida, mediante metodologías activas, pertinentes al contexto territorial y al enfoque diferencial, según los lineamientos definidos en la prioridad de Enfoque Diferencial Actividad PICENF-04
- Realizar una jornada educativa de atención en salud en los municipios a su cargo, como una estrategia de intervención colectiva desarrollada fuera de los servicios de salud (escenarios comunitarios, educativos, institucionales o territoriales), orientada a acercar acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) a la población, especialmente a grupos con barreras de acceso, según los lineamientos definidos en la prioridad de Salud Menstrual- Actividad PICSMEST-03
- Realizar una jornada de vacunación en los municipios a su cargo, como una estrategia de educación e información para la salud a través de campañas mensuales de vacunación acorde a los lineamientos del MSPS. Se deberá realizar orientación y movilización y articulación con aliados estratégicos en los diferentes niveles territoriales que promuevan la apropiación de la información del PAI, fortalezcan la confianza en las vacunas y contribuyan al acceso oportuno y equitativo a la vacunación en todo el territorio nacional, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Programa Ampliado de Inmunizaciones- Actividad PICPAI-05
- Realizar una jornada de vacunación en los municipios a su cargo, a con presencia de población indígena, como una estrategia de educación e información para la salud a través de campañas mensuales de vacunación acorde a los lineamientos del MSPS. Se deberá realizar orientación y movilización y articulación con aliados estratégicos en los diferentes niveles territoriales que promuevan la apropiación de la información del PAI, fortalezcan la confianza en las vacunas y contribuyan al acceso oportuno y equitativo a la vacunación en todo el territorio nacional, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Programa Ampliado de Inmunizaciones- Actividad PICPAI-06

- Realizar una jornada educativa de atención en los municipios a su cargo, como una estrategia de intervención colectiva desarrollada fuera de los servicios de salud (escenarios comunitarios, educativos, institucionales o territoriales). La jornada integra de manera articulada tamizajes poblacionales, una (1) sesión educativa acorde a la temática priorizada y la derivación a rutas de atención en salud, con el propósito de identificar riesgos de forma oportuna, fortalecer capacidades de autocuidado y garantizar la continuidad del cuidado mediante la activación de las rutas institucionales, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Poblaciones Vulnerables (Habitante de Calle y/o migrantes)- Actividad PICVUL-01
- Realizar una jornada educativa de atención en salud en los municipios a su cargo, como una estrategia de intervención colectiva desarrollada fuera de los servicios de salud (escenarios comunitarios, educativos, institucionales o territoriales). La jornada integra de manera articulada tamizajes poblacionales, una (1) sesión educativa acorde a la temática priorizada y la derivación a rutas de atención en salud, con el propósito de identificar riesgos de forma oportuna, fortalecer capacidades de autocuidado y garantizar la continuidad del cuidado mediante la activación de las rutas institucionales, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Poblaciones Vulnerables (Etnias)- Actividad PICET-04
- Realizar una jornada educativa de atención en salud, en el municipio a su cargo, como una estrategia de intervención colectiva desarrollada fuera de los servicios de salud (escenarios comunitarios, educativos, institucionales o territoriales), orientada a acercar acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) a la población, especialmente a grupos con barreras de acceso, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Materno Infantil- Actividad PICMAT-01
- Realizar una Jornada de la Semana Andina para la promoción de la salud sexual y reproductiva y la prevención del embarazo en la infancia y la adolescencia en el municipio a su cargo, dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio. La jornada deberá integrar actividades educativas, lúdicas, artísticas y participativas sobre derechos sexuales y reproductivos, toma de decisiones informadas, proyecto de vida, relaciones respetuosas, prevención de violencias, infecciones de transmisión sexual, métodos anticonceptivos y salud menstrual, mediante la articulación de los sectores de salud, educación, gobierno, protección, cultura y juventud, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva - Actividad PICSS-02
- Realizar tamizaje de VIH en el municipio a su cargo, donde incluya los entornos LABORAL INFORMAL, INSTITUCIONAL (PPL u OTROS), EDUCACION Superior (universidades, institutos), y ENTREGA O DISPENSACIÓN DE CONDONES MASCULINOS PARA POBLACIONES VULNERABLES, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva - Actividad PICSS-04
- Realizar tamizaje de Sífilis en el municipio a su cargo, donde incluya los entornos LABORAL INFORMAL, INSTITUCIONAL (PPL u OTROS), EDUCACION Superior (universidades, institutos), y EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ITS, VIH/SIDA Y HEPATITIS, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva - Actividad PICSS-06
- Realizar tamizaje de Hepatitis B (HB) en el municipio a su cargo, donde incluya los entornos LABORAL INFORMAL, INSTITUCIONAL (PPL u OTROS), EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD EN EL AUTORRECONOCIMIENTO DE COMPORTAMIENTOS DE RIESGO PARA LA AUTOEXCLUSIÓN VOLUNTARIA COMO DONANTE DE SANGRE Y TEJIDOS, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva - Actividad PICSS-07

- Realizar tamizaje de Hepatitis C (HC) en el municipio a su cargo, donde incluya los entornos LABORAL INFORMAL, INSTITUCIONAL (PPL u OTROS), EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD EN EL AUTORRECONOCIMIENTO DE COMPORTAMIENTOS DE RIESGO PARA LA AUTOEXCLUSIÓN VOLUNTARIA COMO DONANTE DE SANGRE Y TEJIDOS, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva -Actividad PICSS-08
- Realizar tamizaje de Chagas en el municipio a su cargo, donde incluya los entornos LABORAL INFORMAL, INSTITUCIONAL (PPL u OTROS), EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES HACIA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES- CHAGAS (ETMI PLUS), según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva - Actividad PICSS-09
- Realizar las sesiones educativas en Salud Sexual y Reproductividad en el municipio a su cargo, con el objetivo de brindar actividades educativas donde se realice educación e información para salud en el USO DEL PRESERVATIVO Y EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD EN EL AUTORRECONOCIMIENTO DE COMPORTAMIENTOS DE RIESGO PARA LA AUTOEXCLUSIÓN VOLUNTARIA COMO DONANTE DE SANGRE Y TEJIDOS, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva- Actividad PICSS-10
- Realizar caracterización de trabajadores informales en el municipio a su cargo, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) consiste en la aplicación de fichas de caracterización para recopilar información sociodemográfica, laboral y de salud de esta población. La información es registrada en Contigo Antioquia, permitiendo identificar necesidades, orientar acciones de promoción de la salud y fortalecer la planeación de intervenciones en los territorios, bajo los enfoques de derechos, diferencial y territorial, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Laboral no formal - Actividad PICEL-02
- Realizar los planes de cuidado en el municipio a su cargo, donde se realice la caracterización integral de los hogares priorizados y de cada uno de sus integrantes, seguida de la formulación, ejecución, seguimiento y cierre de un Plan Integral de Cuidado Primario en el entorno hogar. Mediante visitas domiciliarias, los Equipos Básicos de Salud identificarán las condiciones de la vivienda y su entorno, la estructura y dinámica familiar, las prácticas protectoras, los determinantes sociales, las condiciones individuales de salud, las atenciones pendientes y las barreras de acceso a los servicios. Con base en los hallazgos, deberán clasificar los riesgos y concertar un plan de cuidado para la vivienda, la familia y cada persona, incluyendo acciones realizadas en el hogar, educación para la salud, remisiones, canalización a la oferta institucional o intersectorial, compromisos, responsables, fechas de cumplimiento y seguimientos hasta verificar los resultados obtenidos, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad Plan de Cuidado- Actividad PLAN-01
- Garantizar la entrega de información con calidad, oportunidad, en los formatos definidos, según los requerimientos técnicos y/o legales que puedan ser solicitados por la Gobernación de Antioquia-Secretaria de Salud e Inclusión Social que puedan requerirse respecto a la implementación del PIC departamental en las subregiones a cargo de la ESE Hospital Carisma.
- Cumplir los requisitos establecidos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o de proveedores, conforme al Código Sustantivo del Trabajo, normas concordantes y al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas del Departamento de Antioquia, en armonía con el manual de la ESE
- Garantizar que los datos personales a los que tenga acceso en virtud de la ejecución contractual conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

- Cumplir con las normas, reglamentos y protocolos de comportamiento y operación establecidos, lo cual incluye, sin limitarse a: el trato respetuoso y adecuado hacia la población beneficiaria de la ejecución del PIC, contratistas y subcontratistas; el uso de lenguaje institucional; la correcta manipulación y disposición de desechos y residuos conforme a la normatividad vigente; así como el acatamiento de cualquier otra directriz interna relacionada con la prestación del servicio
- Cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESE Hospital Carisma.
- Allegar a la entidad el comprobante del pago de los aportes que como afiliado haga al sistema integral de seguridad social (pensiones, salud riesgos laborales).
- Desarrollar con autonomía e independencia el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato.
- Comunicar a la ESE Hospital Carisma cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Cumplir con la normatividad vigente que reglamenta este tipo de contratos.
- Asumir en forma total y exclusiva toda la responsabilidad que pueda derivarse de la ejecución del objeto contractual, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se cause a bienes o personas.
- Hacerse cargo de la totalidad de los tributos, cualquiera que sea la naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del presente contrato.
- Allegar a la entidad toda la documentación física original alcanzada con la ejecución del contrato.
- Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.
- Garantizar la veracidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información, documentos y evidencias que se suministren en desarrollo del contrato, absteniéndose de generar, fabricar, falsificar, alterar, manipular o modificar, mediante herramientas de inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico, los documentos, registros, fotografías, informes, bases de datos, soportes o demás evidencias derivadas de la ejecución real de las actividades contratadas.
- Las demás actividades que sean requeridas asociadas al cumplimiento del objeto contractual
- En caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios este sujeto al cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales aplicables.

PARAGRAFO: La entidad por medio de la supervisión del proyecto podrán realizar los planes de mejora y actas de seguimiento al contratista si se evidencia que no están realizando o cumpliendo con sus obligaciones contractuales según las actividades presentadas previamente y al anexo técnico operativo dispuesto para la implementación del PIC Departamental, según las obligaciones adquiridas por la ESE Carisma en la subregión o municipio determinado, dentro del cual se llegaran a compromisos que el contratista deberá asumir para su cumplimiento, si el contratista sigue incurriendo en los faltantes o incumpliendo con las actividades contractuales la entidad puede hacer factible el incumplimiento y realizar la glosa correspondiente al porcentaje de cada actividad dentro de la cláusula segunda de este contrato

TERCERA. DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de veintisiete (27) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de octubre del 2026, previa aprobación de la póliza de garantías. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan darlo por terminado en cualquier momento, mediante suscripción de acta de terminación.

CUARTA. VALOR: cuatro millones quinientos veintiséis mil doce pesos M/L ($4.526.012 COP)

QUINTA. FORMA DE PAGO. Como contraprestación por los servicios prestados, el CONTRATISTA recibirá, a manera de honorarios la suma de cuatro millones quinientos veintiséis mil doce pesos M/L ($4.526.012 COP) **o lo correspondiente a los productos alcanzados y cumplidos.**

Para el efecto, el CONTRATISTA presentará la factura o cuenta de cobro a la oficina de Gestión Documental de la sede Hospitalaria de la ESE y deberá tramitarse acompañado del informe técnico con sus respectivos soportes y de la constancia del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como del informe del supervisor designado por la entidad, donde quede la constancia del recibo a satisfacción y del cumplimiento del objeto contractual.

La factura o cuenta de cobro será cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

En todo caso, si EL CONTRATISTA no aporta la totalidad de la documentación requerida, la Entidad no cancelará la factura correspondiente y no habrá lugar a mora en el pago y por lo tanto no habrá lugar al pago de intereses de mora.

PARÁGRAFO UNO: Para el pago de la respectiva cuenta de cobro presentada por el contratista, el supervisor dará cuenta de las obligaciones contractuales contraídas y su respectivo cumplimiento con la entrega de los soportes acordados dentro del contrato y en la cláusula segunda de este, para realizar el respectivo descuento en el mes correspondiente o en su defecto en el último pago, sea porque se terminó el contrato por el tiempo o por terminación anticipada por parte del contratista o terminación unilateral por parte de la entidad por incumplimiento, según la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, lo cual este último dará cuenta de activar las respectivas garantías, indemnizaciones o clausula penal a la que de lugar.

PARÁGRAFO DOS: Una glosa es una observación, objeción o reparo que se formula respecto a un soporte, informe, factura o cuenta de cobro presentada por el contratista para el trámite del pago. Teniendo presente lo anterior cabe anotar dentro de este contrato la entidad está facultada para realizar la respectiva glosa a que haya lugar cuando el contratista presente atrasos, inconsistencias en los soportes, productos o no se evidencie la realización de las actividades contractuales, para ello el pago se retrasara mientras se verifica su informe respectivo y los soportes y una vez realizado la verificación se procederá a notificarle la glosa realizada y se realizara el respectivo pago.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La imputación presupuestal para cubrir el valor del presente contrato es con cargo al rubro: 245020900508, UNION TEMPORAL PIC 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 3 del 12/02/2026 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 282 del 05 de octubre de 2026.

SEPTIMA. DEDUCCIONES PRACTICADAS AL PROCESO CONTRACTUAL Estampillas Pro-desarrollo, Pro-bienestar del anciano, Pro-hospitales públicos, Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid, Pro-Institución Universitaria de Envigado, Pro IU Digital de Antioquia, tasa pro-Deporte, correspondientes al 0.6%, 2%, 1%, 0.4%, 0.4%, 0.4% y 2.5% respectivamente, para un total del 7.3%. Contribución de obra pública, en caso de

que aplique, 5%, de conformidad con la Ordenanza No. 20 de 2022 de la Asamblea Departamental de Antioquia que modificó la Ordenanza No. 41 de 2020; de igual forma, las únicas excepciones están contenidas en la norma.

Nota: Para las personas naturales la estampilla Pro -hospitales se aplica a partir de 145 UVT ($52.374 año 2026). Artículo 302 ordenanza 41 de 2020, modificada por la ordenanza 20 de 2022 art. 31.

ICA por el 0.18%, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 093 de 2023, Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín" en especial el Articulo 83. Base y tarifa para la retención de industria y comercio., numeral 2e: " Para efectos de la retención, los agentes aplicarán una tarifa del 1,8 /1000. Cuando los pagos se realicen a personas o entidades sin domicilio ni presencia permanente en el país, el agente retenedor deberá aplicar la tarifa plena que corresponda a la actividad realizada con el contribuyente".

Para los contratos que contemplan AIU o AU, la base tributaria para la deducción será la ordenada por la normatividad vigente.

Otras deducciones y retenciones en la fuente: Las de ley, vigentes durante la ejecución del contrato.

Adicional a las anteriores, todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estará a cargo y será responsabilidad del CONTRATISTA, debiendo ser considerados por éste en el análisis de la propuesta presentada.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las obligaciones generales de Ley:

- Realizar un carrusel en el municipio a su cargo, donde se aborden contenidos como: Loncheras saludables se realizará mediante SIETE (7) bases interactivas dirigida a padres, madres y cuidadores, que promoverán la inclusión de alimentos frescos y nutritivos y la reducción de ultraprocesados y bebidas azucaradas, según los lineamientos definidos en la prioridad de Nutrición- Actividad PICNUT-03
- Realizar una jornada educativa de atención en salud en el municipio a su cargo, como una estrategia de intervención colectiva desarrollada fuera de los servicios de salud (escenarios comunitarios, educativos, institucionales o territoriales), orientada a acercar acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) a la población, especialmente a grupos con barreras de acceso, según los lineamientos definidos en la prioridad de enfermedades transmisibles- Actividad PICETR-01
- Realizar sesiones educativas transmisibles en el municipio a su cargo, Con el objetivo de educar a la comunidad en enfermedades transmisibles se realiza una sesión educativa es un espacio pedagógico planificado, participativo y orientado a resultados, cuyo propósito es fortalecer conocimientos, actitudes y prácticas saludables en una población definida, mediante metodologías activas, pertinentes al

contexto territorial y al enfoque diferencial, según los lineamientos definidos en la prioridad de enfermedades transmisibles- Actividad PICETR-03

- Realizar tamizajes de Riesgo Cardiovascular en los municipios a su cargo, para contar con un perfil de riesgo cardiovascular y metabólico a nivel individual y colectivo, como paso previo para realizar la gestión y monitorización del mismo en el entorno, por lo menos el 80% de los tamizajes se deben de realizar en población menor de 50 años, según los lineamientos definidos en la prioridad de Condiciones no transmisibles "Crónicas"- Actividad PICCNT-01
- Realizar sesiones educativas sobre cáncer, salud bucal, visual y auditiva en los municipios a su cargo, con el objetivo de educar a la comunidad en salud orientada a Cáncer, salud bucal, visual y auditiva se realiza una sesión educativa es un espacio pedagógico planificado, participativo y orientado a resultados, cuyo propósito es fortalecer conocimientos, actitudes y prácticas saludables en una población definida, mediante metodologías activas, pertinentes al contexto territorial y al enfoque diferencial, según los lineamientos definidos en la prioridad de Condiciones no transmisibles "Crónicas"- Actividad PICCNT-04
- Realizar tamizajes auditivos en los municipios a su cargo, según el formulario VALE, conforme con los lineamientos definidos en la prioridad de Condiciones no transmisibles "Crónicas"- Actividad PICCNT-08
- Realizar sesiones educativas en los municipios a su cargo, con el objetivo de educar a la comunidad LGTBIQ+ en primeros auxilios psicológicos, enfermedades de transmisión sexual y rutas de atención, se realiza una sesión educativa es un espacio pedagógico planificado, participativo y orientado a resultados, cuyo propósito es fortalecer conocimientos, actitudes y prácticas saludables en una población definida, mediante metodologías activas, pertinentes al contexto territorial y al enfoque diferencial, según los lineamientos definidos en la prioridad de Enfoque Diferencial Actividad PICENF-04
- Realizar una jornada educativa de atención en salud en los municipios a su cargo, como una estrategia de intervención colectiva desarrollada fuera de los servicios de salud (escenarios comunitarios, educativos, institucionales o territoriales), orientada a acercar acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) a la población, especialmente a grupos con barreras de acceso, según los lineamientos definidos en la prioridad de Salud Menstrual- Actividad PICSMEST-03
- Realizar una jornada de vacunación en los municipios a su cargo, como una estrategia de educación e información para la salud a través de campañas mensuales de vacunación acorde a los lineamientos del MSPS. Se deberá realizar orientación y movilización y articulación con aliados estratégicos en los diferentes niveles territoriales que promuevan la apropiación de la información del PAI, fortalezcan la confianza en las vacunas y contribuyan al acceso oportuno y equitativo a la vacunación en todo el territorio nacional, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Programa Ampliado de Inmunizaciones- Actividad PICPAI-05
- Realizar una jornada de vacunación en los municipios a su cargo, a con presencia de población indígena, como una estrategia de educación e información para la salud a través de campañas mensuales de vacunación acorde a los lineamientos del MSPS. Se deberá realizar orientación y movilización y articulación con aliados estratégicos en los diferentes niveles territoriales que promuevan la apropiación de la información del PAI, fortalezcan la confianza en las vacunas y

contribuyan al acceso oportuno y equitativo a la vacunación en todo el territorio nacional, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Programa Ampliado de Inmunizaciones- Actividad PICPAI-06

- Realizar una jornada educativa de atención en los municipios a su cargo, como una estrategia de intervención colectiva desarrollada fuera de los servicios de salud (escenarios comunitarios, educativos, institucionales o territoriales). La jornada integra de manera articulada tamizajes poblacionales, una (1) sesión educativa acorde a la temática priorizada y la derivación a rutas de atención en salud, con el propósito de identificar riesgos de forma oportuna, fortalecer capacidades de autocuidado y garantizar la continuidad del cuidado mediante la activación de las rutas institucionales, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Poblaciones Vulnerables (Habitante de Calle y/o migrantes)- Actividad PICVUL-01
- Realizar una jornada educativa de atención en salud en los municipios a su cargo, como una estrategia de intervención colectiva desarrollada fuera de los servicios de salud (escenarios comunitarios, educativos, institucionales o territoriales). La jornada integra de manera articulada tamizajes poblacionales, una (1) sesión educativa acorde a la temática priorizada y la derivación a rutas de atención en salud, con el propósito de identificar riesgos de forma oportuna, fortalecer capacidades de autocuidado y garantizar la continuidad del cuidado mediante la activación de las rutas institucionales, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Poblaciones Vulnerables (Etnias)- Actividad PICET-04
- Realizar una jornada educativa de atención en salud, en el municipio a su cargo, como una estrategia de intervención colectiva desarrollada fuera de los servicios de salud (escenarios comunitarios, educativos, institucionales o territoriales), orientada a acercar acciones de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PyM) a la población, especialmente a grupos con barreras de acceso, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Materno Infantil- Actividad PICMAT-01
- Realizar una Jornada de la Semana Andina para la promoción de la salud sexual y reproductiva y la prevención del embarazo en la infancia y la adolescencia en el municipio a su cargo, dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas urbanas y rurales del municipio. La jornada deberá integrar actividades educativas, lúdicas, artísticas y participativas sobre derechos sexuales y reproductivos, toma de decisiones informadas, proyecto de vida, relaciones respetuosas, prevención de violencias, infecciones de transmisión sexual, métodos anticonceptivos y salud menstrual, mediante la articulación de los sectores de salud, educación, gobierno, protección, cultura y juventud, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva - Actividad PICSS-02
- Realizar tamizaje de VIH en el municipio a su cargo, donde incluya los entornos LABORAL INFORMAL, INSTITUCIONAL (PPL u OTROS), EDUCACION Superior (universidades, institutos), y ENTREGA O DISPENSACIÓN DE CONDONES MASCULINOS PARA POBLACIONES VULNERABLES, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva - Actividad PICSS-04
- Realizar tamizaje de Sífilis en el municipio a su cargo, donde incluya los entornos LABORAL INFORMAL, INSTITUCIONAL (PPL u OTROS), EDUCACION Superior (universidades, institutos), y EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ITS, VIH/SIDA Y HEPATITIS, según

los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva - Actividad PICSS-06

- Realizar tamizaje de Hepatitis B (HB) en el municipio a su cargo, donde incluya los entornos LABORAL INFORMAL, INSTITUCIONAL (PPL u OTROS), EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD EN EL AUTORRECONOCIMIENTO DE COMPORTAMIENTOS DE RIESGO PARA LA AUTOEXCLUSIÓN VOLUNTARIA COMO DONANTE DE SANGRE Y TEJIDOS, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva - Actividad PICSS-07
- Realizar tamizaje de Hepatitis C (HC) en el municipio a su cargo, donde incluya los entornos LABORAL INFORMAL, INSTITUCIONAL (PPL u OTROS), EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD EN EL AUTORRECONOCIMIENTO DE COMPORTAMIENTOS DE RIESGO PARA LA AUTOEXCLUSIÓN VOLUNTARIA COMO DONANTE DE SANGRE Y TEJIDOS, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva -Actividad PICSS-08
- Realizar tamizaje de Chagas en el municipio a su cargo, donde incluya los entornos LABORAL INFORMAL, INSTITUCIONAL (PPL u OTROS), EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES HACIA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES- CHAGAS (ETMI PLUS), según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva - Actividad PICSS-09
- Realizar las sesiones educativas en Salud Sexual y Reproductividad en el municipio a su cargo, con el objetivo de brindar actividades educativas donde se realice educación e información para salud en el USO DEL PRESERVATIVO Y EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD EN EL AUTORRECONOCIMIENTO DE COMPORTAMIENTOS DE RIESGO PARA LA AUTOEXCLUSIÓN VOLUNTARIA COMO DONANTE DE SANGRE Y TEJIDOS, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Salud Sexual y Reproductiva- Actividad PICSS-10
- Realizar caracterización de trabajadores informales en el municipio a su cargo, en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) consiste en la aplicación de fichas de caracterización para recopilar información sociodemográfica, laboral y de salud de esta población. La información es registrada en Contigo Antioquia, permitiendo identificar necesidades, orientar acciones de promoción de la salud y fortalecer la planeación de intervenciones en los territorios, bajo los enfoques de derechos, diferencial y territorial, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad de Laboral no formal - Actividad PICEL-02
- Realizar los planes de cuidado en el municipio a su cargo, donde se realice la caracterización integral de los hogares priorizados y de cada uno de sus integrantes, seguida de la formulación, ejecución, seguimiento y cierre de un Plan Integral de Cuidado Primario en el entorno hogar. Mediante visitas domiciliarias, los Equipos Básicos de Salud identificarán las condiciones de la vivienda y su entorno, la estructura y dinámica familiar, las prácticas protectoras, los determinantes sociales, las condiciones individuales de salud, las atenciones pendientes y las barreras de acceso a los servicios. Con base en los hallazgos, deberán clasificar los riesgos y concertar un plan de cuidado para la vivienda, la familia y cada persona, incluyendo acciones realizadas en el hogar, educación para la salud, remisiones, canalización a la oferta institucional o intersectorial, compromisos, responsables, fechas de cumplimiento y seguimientos hasta verificar los resultados obtenidos, según los lineamientos técnicos definidos en la prioridad Plan de Cuidado- Actividad PLAN-01

- Garantizar la entrega de información con calidad, oportunidad, en los formatos definidos, según los requerimientos técnicos y/o legales que puedan ser solicitados por la Gobernación de Antioquia-Secretaria de Salud e Inclusión Social que puedan requerirse respecto a la implementación del PIC departamental en las subregiones a cargo de la ESE Hospital Carisma.
- Cumplir los requisitos establecidos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o de proveedores, conforme al Código Sustantivo del Trabajo, normas concordantes y al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas del Departamento de Antioquia, en armonía con el manual de la ESE
- Garantizar que los datos personales a los que tenga acceso en virtud de la ejecución contractual conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
- Cumplir con las normas, reglamentos y protocolos de comportamiento y operación establecidos, lo cual incluye, sin limitarse a: el trato respetuoso y adecuado hacia la población beneficiaria de la ejecución del PIC, contratistas y subcontratistas; el uso de lenguaje institucional; la correcta manipulación y disposición de desechos y residuos conforme a la normatividad vigente; así como el acatamiento de cualquier otra directriz interna relacionada con la prestación del servicio
- Cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ESE Hospital Carisma.
- Allegar a la entidad el comprobante del pago de los aportes que como afiliado haga al sistema integral de seguridad social (pensiones, salud riesgos laborales).
- Desarrollar con autonomía e independencia el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato.
- Comunicar a la ESE Hospital Carisma cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Cumplir con la normatividad vigente que reglamenta este tipo de contratos.
- Asumir en forma total y exclusiva toda la responsabilidad que pueda derivarse de la ejecución del objeto contractual, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se cause a bienes o personas.
- Hacerse cargo de la totalidad de los tributos, cualquiera que sea la naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del presente contrato.
- Allegar a la entidad toda la documentación física original alcanzada con la ejecución del contrato.
- Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.
- Garantizar la veracidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información, documentos y evidencias que se suministren en desarrollo del contrato, absteniéndose de generar, fabricar, falsificar, alterar, manipular o modificar, mediante herramientas de inteligencia artificial o cualquier otro medio tecnológico, los documentos, registros, fotografías, informes, bases de datos, soportes o demás evidencias derivadas de la ejecución real de las actividades contratadas.
- Las demás actividades que sean requeridas asociadas al cumplimiento del objeto contractual
- En caso de terminación anticipada del contrato, el reconocimiento de los honorarios este sujeto al cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales aplicables.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE adquiere las siguientes obligaciones especiales, sin perjuicio de las obligaciones generales de Ley:

- Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a las horas solicitadas y realizadas efectivamente, acorde con la forma de pago convenida entre las partes.
- Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual.
- Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para la permanencia y desempeño de las actividades del Contratista durante la prestación del servicio.
- Informar por escrito al Contratante de toda irregularidad que observe en la ejecución del contrato.
- Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad.
- Proporcionar la información necesaria al Contratista para efectos de la normal ejecución del contrato.
- Disponer oportunamente de los materiales, insumos, recursos físicos y tecnológicos necesarios para la ejecución de los procesos / subprocesos que presta el Contratista.
- Informar al Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato.
- Presentar al Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato.
- Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes.
- Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL.

NOVENA: SUSPENSIÓN: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta que deberá ser suscrita entre las partes y el supervisor o interventor, previo informe del supervisor o interventor, en donde consten los motivos y razones que dieron origen a la suspensión, la fecha en que se reanudará el contrato, sin que para los efectos del plazo de ejecución del contrato se computen el tiempo de suspensión, prorrogando por parte del Contratista la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión.

Una vez se reanude el contrato se deberá suscribir el acta de reanudación por quienes suscribieron la suspensión.

DECIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES: De conformidad con la normativa vigente, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas por la Constitución y las leyes para contratar.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: Este contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, por lo tanto, la ESE HOSPITAL CARISMA

no adquiere relación laboral alguna con el CONTRATISTA ni con el personal que llegare a ocupar para el debido cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del funcionario en quien delegue el Gerente. El supervisor ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. Tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de conformidad con lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría.

El supervisor no tiene facultades para exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, ni ordenar trabajos sin la autorización previa de la gerencia, ni para conceder plazos o aumentos en el valor del contrato, ni para realizar modificaciones que conlleven un cambio sustancial del proyecto; por lo tanto, el contratista no podrá excusarse alegando autorizaciones o consensos del supervisor.

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

El supervisor tiene dentro de sus facultades retener el pago de honorarios, viáticos y pernotas, si evidencia inconsistencias por parte del contratista al cumplimiento del contrato o no presenta evidencias para sustentar el desarrollo de las actividades y si no presenta lo exigido en la cláusula quinta de este contrato.

El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la Gerencia, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: Se establece como cláusula penal, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por la entidad, descontando dicho porcentaje del saldo debido al CONTRATISTA. Sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. MULTA: El diez por ciento (10%) del valor total del contrato será la suma que se tase por concepto de multa con respecto al incumplimiento parcial por parte del contratista. El incumplimiento total generará multa del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La multa y sanción se impondrán mediante acto administrativo motivado, previa la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Las multas se impondrán a través de actos administrativos, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio preceptuado en el ARTÍCULO 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1437 de 2011; y habiendo garantizado el derecho de contradicción al contratista.

DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en la actividad contractual, la ESE y sus contratistas podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre ellos, la conciliación, la amigable composición, la transacción o cualquier mecanismo de solución.

DEL ARBITRAMENTO: En todos los contratos que celebra la ESE podrá estipularse la cláusula compromisoria, con el fin de someter a la decisión de árbitros las controversias que puedan presentarse con motivo de celebración de contratos, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. Las reglas del arbitraje serán las consagradas en la Cámara de Comercio de Medellín, para ese efecto, en donde la ESE designará un árbitro, el contratista designará otro árbitro y el tercero será nombrado de común acuerdo entre las partes y de no ser posible un acuerdo lo designará la Cámara de Comercio.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICIDAD EN EL SECOP: De conformidad con el artículo 61 del Estatuto de la Contratación de la entidad, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la ESE HOSPITAL CARISMA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP-, que administra la Agencia Nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contrato celebrado entre la ESE y el Contratista es intuito persona y está prohibido la cesión del mismo. El Contratista no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la entidad, previo informe del supervisor del contrato.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratista y el Contratante, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato. 1. Incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 2. Vencimiento del Plazo de ejecución. 3. El mutuo acuerdo. 4. Terminación unilateral por parte del contratante. 5. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de la Empresa, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato.
En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Será exigible en cuantía equivalente a mínimo el 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Será exigible en cuantía equivalente a mínimo el 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** por un valor no inferior a 100 SMMLV y con una duración igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen modificar alguna de las cláusulas pactadas dentro del acuerdo suscrito, las partes podrán de común acuerdo suscribir un otrosí.

Para autorizar la modificación al contrato, el representante legal, deberá contar previamente con el concepto técnico detallado de la supervisión o interventoría donde justifique la necesidad de adicionar, prorrogar o modificar el contrato.

En los contratos celebrados por la E.S.E. HOSPITAL CARISMA, en ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido y si se va a adicionar el valor del contrato, deberá contarse previamente con la disponibilidad y para la suscripción de la modificación deberá contarse con el registro presupuestal y el contratista deberá ampliar las garantías en tiempo o valor según sea el caso en el evento de que se hayan solicitado.

VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y aquellos contratos de ejecución inmediata, no será obligatoria el acta de liquidación, solo será necesaria la suscripción del acta de terminación por las partes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Estatuto de contratación de la ESE, Acuerdo 24 de 2019, articulo 55.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN
El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos, procesos, procedimientos, estrategias, decisiones, actos, contratos, comunicaciones y en general cualquier tipo de información a la que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, ya sea de carácter técnico, financiero, jurídico, administrativo, contable, comercial, operativo o de cualquier otra naturaleza, sin importar el medio o formato en que se encuentre (físico, digital, oral, visual, entre otros).

El CONTRATISTA se compromete a:

1. Utilizar la información únicamente para los fines derivados del cumplimiento del objeto contractual.
2. Abstenerse de divulgar, reproducir, transferir, ceder, compartir o poner en conocimiento de terceros, total o parcialmente, la información a la que tenga acceso, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD.
3. Adoptar las medidas necesarias para la adecuada protección, custodia y conservación de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
4. Mantener la confidencialidad aun después de la terminación del presente contrato, por un término no inferior a **cinco (5) años**, salvo que por disposición legal la información deba hacerse pública.
5. Garantizar que sus empleados, asesores, contratistas o terceros que eventualmente tengan acceso a la información cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad aquí estipuladas.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones civiles, disciplinarias o penales que correspondan.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el Contratista recibirá las notificaciones en la dirección física Calle 54 No.47-102 (San Pedro de Uraba-Antioquia), y electrónica en el

correo electrónico: yairavergara0708@gmail.com en caso de modificación de las direcciones antes señaladas, el Contratista se obliga a actualizarlas y comunicarlas a la ESE Hospital Carisma.

La ESE HOSPITAL CARISMA recibirá las notificaciones en la carrera 93 No.34AA-01 de la ciudad de Medellín, correo electrónico esecarisma@esecarisma.gov.co

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE SE INCORPORAN: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudio previo, invitación, propuesta, Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP, copia del acta de grado, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de responsabilidad fiscal, Certificado de Antecedentes Judiciales, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, ARL, Pensión), copia del RUT, examen médico pre ocupacional, tarjeta profesional, declaración de bienes y rentas diligenciado, acuerdo de confidencialidad y demás documentos que se requieren.

Para constancia se firma en Medellín, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ CORREA
Contratante – Gerente (E)

YAIRA VANESSA VERGARA PADILLA
Contratista

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Natalia Posada Severino– Abogada Contratista		05/10/2026
Revisó	Deiber Fredy Garces Urrea– Subdirector Administrativo y Financiero		05/10/2026
Revisó	Andrés Felipe Cano López - Asesor Oficina Jurídica		05/10/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		